

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
96/C 359/01	ECU.....	1
96/C 359/02	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización.....	2
96/C 359/03	Ayudas de Estado — C 27/96 (ex NN 196/95) — Italia (1)	3
96/C 359/04	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	5
96/C 359/05	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las máquinas, modificada por las Directivas 91/368/CEE, 93/44/CEE y 93/68/CEE (1)	8
96/C 359/06	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.855 — BT/NS/Telfort) (1)	9
96/C 359/07	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.773 — Westinghouse/Equipos Nucleares) (1)	10
96/C 359/08	No oposición a una concentración notificada (Caso nº IV/M.823 — John Deere Capital Corp/Lombard North Central plc) (1)	11
96/C 359/09	Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (1)	11
96/C 359/10	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (1)	12

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
96/C 359/11	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	12
96/C 359/12	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	13
96/C 359/13	Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y de otros productos alimenticios	13
<hr/>		
II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>		
.		
<hr/>		
III <i>Informaciones</i>		
Comisión		
96/C 359/14	Anuncio de licitación para la restitución a la exportación de trigo duro a todos los países terceros	14
96/C 359/15	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	16
96/C 359/16	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Cierre de la liquidación	16
96/C 359/17	Llamamiento a la cooperación en el marco de la organización de la «Semana europea contra el Cáncer» del año 1997	16
96/C 359/18	Phare — Modernización de las puertas de las cámaras de fábricas de coque — Anuncio de concurso publicado por la Comisión de la Unión Europea en nombre del Gobierno de Hungría en el marco del programa Phare	19
96/C 359/19	Estudio sobre el impacto económico de la propuesta de directiva relativa a la venta y garantía de los bienes de consumo	20
96/C 359/20	Suministro de artículos de cerrajería y de ferretería — Anuncio de invitación a manifestación de interés	22

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (1)

27 de noviembre de 1996

(96/C 359/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,8841	Marco finlandés	5,82153
Corona danesa	7,42896	Corona sueca	8,46439
Marco alemán	1,93539	Libra esterlina	0,756534
Dracma griega	304,396	Dólar estadounidense	1,26969
Peseta española	162,901	Dólar canadiense	1,70418
Franco francés	6,55858	Yen japonés	143,665
Libra irlandesa	0,755318	Franco suizo	1,63765
Lira italiana	1921,47	Corona noruega	8,13427
Florín neerlandés	2,17168	Corona islandesa	84,4217
Chelín austriaco	13,6200	Dólar australiano	1,56462
Escudo portugués	195,507	Dólar neozelandés	1,79284
		Rand sudafricano	5,79169

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(1) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización

(96/C 359/02)

[Establecidos el 26 de noviembre de 1996, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 822/87]

Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	% del PO °	Centros de comercialización	Ecus por % vol/hl	% del PO °
<i>R I Precio de orientación *</i>	3,828		<i>A I Precio de orientación *</i>	3,828	
Heraklion	Sin cotización		Atenas	Sin cotización	
Patras	Sin cotización		Heraklion	Sin cotización	
Requena	Sin cotización		Patras	Sin cotización	
Reus	Sin cotización		Alcázar de San Juan	Sin cotización	
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (°)		Almendralejo	2,119	55 %
Bastia	Sin cotización		Medina del Campo	Sin cotización (°)	
Béziers	3,953	103 %	Ribadavia	Sin cotización	
Montpellier	4,024	105 %	Vilafranca del Penedès	Sin cotización	
Narbona	4,100	107 %	Villar del Arzobispo	Sin cotización (°)	
Nîmes	4,054	106 %	Villarrobledo	Sin cotización (°)	
Perpiñán	3,880	101 %	Burdeos	Sin cotización	
Asti	Sin cotización		Nantes	Sin cotización	
Florenca	Sin cotización (°)		Bari	2,280	60 %
Lecce	Sin cotización		Cagliari	Sin cotización	
Pescara	Sin cotización		Chieti	Sin cotización	
Reggio Emilia	4,889	128 %	Rávena (Lugo, Faenza)	3,040	79 %
Treviso	4,053	106 %	Trapani (Alcamo)	Sin cotización	
Verona (para los vinos locales)	4,433	116 %	Treviso	3,800	99 %
Precio representativo	4,035	105 %	Precio representativo	3,056	80 %
<i>R II Precio de orientación *</i>	3,828			Ecus/hl	
Heraklion	Sin cotización		<i>A II Precio de orientación *</i>	82,810	
Patras	Sin cotización		Rheinpfalz (Oberhaardt)	70,593	85 %
Calatayud	Sin cotización		Rheinhessen (Hügelland)	72,531	88 %
Falset	Sin cotización (°)		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Jumilla	Sin cotización (°)		Precio representativo	71,343	86 %
Navalcarnero	Sin cotización (°)				
Requena	Sin cotización		<i>A III Precio de orientación *</i>	94,57	
Toro	Sin cotización		Mosel-Rheingau	Sin cotización	
Villena	Sin cotización (°)		La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización	
Bastia	Sin cotización		Precio representativo	Sin cotización	
Brignoles	Sin cotización				
Bari	3,546	93 %			
Barletta	3,546	93 %			
Cagliari	Sin cotización				
Lecce	Sin cotización				
Taranto	Sin cotización				
Precio representativo	3,546	93 %			
	Ecus/hl				
<i>R III Precio de orientación *</i>	62,15				
Rheinpfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización				

(°) Cotización no tomada en consideración de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2682/77.

* Aplicable a partir del 1. 2. 1995.

° PO = Precio de orientación.

AYUDAS DE ESTADO

C 27/96 (ex NN 196/95)

Italia

(96/C 359/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

*(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)***Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, dirigida a los demás Estados miembros y terceros interesados, en relación con las ayudas que Italia proyecta conceder a las empresas afectadas por la quiebra de la sociedad SIRAP SpA**

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno italiano de su decisión de incoar el procedimiento.

«En una nota con fecha de 9 de marzo de 1995, las autoridades italianas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE, notificaron un conjunto de medidas en favor de las empresas afectadas por la liquidación de la SIRAP.

La notificación estaba incompleta, puesto que las autoridades italianas anunciaban que la lista descriptiva de las ayudas previstas para las empresas sería comunicada a la Comisión en cuanto fuera posible.

Al acusar recibo de esta nota, los servicios de la Comisión informaron a las autoridades italianas de que el plazo de dos meses en el que la Comisión debía pronunciarse sobre dichas ayudas se iniciaría cuando se recibiera la información prometida.

Transcurrieron varios meses sin que la información complementaria fuera transmitida a la Comisión. El 7 de julio de 1995, se envió a las autoridades italianas un primer recordatorio, y el 13 de octubre de 1995, otro.

Como las autoridades italianas no respondieron en modo alguno a estas dos cartas, el 20 de noviembre de 1995 fue remitido un último recordatorio. En aquella carta, se advertía que, de no recibir respuesta de las autoridades italianas en el plazo de diez días laborables, la ayuda sería retirada del registro de ayudas notificadas y trasladada al de ayudas no notificadas. Como no hubo respuesta y, además, el proyecto de ley nº 835 de la región de Sicilia prevé el pago de un primer tramo de ayudas para el año 1995, la ayuda fue inscrita el 6 de diciembre de 1995 en el registro de ayudas no notificadas con el número NN 196/95.

Mediante sendas notas remitidas el 15 de mayo de 1996 y el 3 de junio de 1996, las autoridades italianas comunicaron que el proyecto de ley había sido convertido en ley el 24 de marzo de 1996 y entregaron la citada lista descriptiva.

Asimismo, señalaron que el comisario del Estado encargado de la liquidación de la SIRAP había interpuesto un recurso contra la citada ley.

Según el proyecto de ley nº 835 de la región de Sicilia, de 22 de noviembre de 1994 (posteriormente convertido en ley), las empresas afectadas por la quiebra de la SIRAP —proveedores, acreedores o empresas que realizan las obras por cuenta de la sociedad— pueden solicitar préstamos a los bancos por un importe máximo de 700 millones de liras italianas (345 000 ecus) y, en todo caso, no superior a los importes que la SIRAP les adeude.

Estos préstamos tienen una duración de cinco años, con un año de amortización anticipada. El tipo de interés es del 4 %, y la diferencia con el tipo de referencia practicado en cada uno de los sectores corre a cargo de la región.

Las empresas afectadas ceden a los bancos, en concepto de garantía, los créditos que tienen con la SIRAP. Habida cuenta de que la sociedad está en quiebra, es poco probable que pueda satisfacerse la totalidad de estos créditos. Por este motivo, la región de Sicilia concede una garantía subsidiaria sobre los préstamos.

Para hacer frente a todos estos gastos (bonificación de intereses + garantía), la región de Sicilia prevé una cobertura financiera de 400 millones de liras italianas anuales durante cinco años, a partir de 1995 (en total, 2 000 millones de liras italianas, o sea, 986 000 ecus). Como el proyecto de ley adquirió rango de ley el 24 de marzo de 1996, el régimen durará cinco años a partir de 1996.

Aunque las autoridades italianas hayan notificado estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE, la notificación está incompleta, porque falta la lista de las empresas beneficiarias y no se conocen los importes de los créditos y préstamos que cada una podría obtener ni las condiciones en las que se concede la garantía subsidiaria de la región.

Por otro lado, aunque la Comisión recibiera información complementaria el 15 de mayo de 1996 y el 3 de junio de 1996, aún no dispone de los elementos mencionados en

el párrafo anterior. Además, nada indica que las autoridades competentes hayan suspendido la aplicación de las medidas en cuestión a la espera de que la Comisión adopte una posición al respecto.

Por tanto, puede concluirse que las autoridades italianas no han cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE.

La SIRAP SpA, actualmente en proceso de liquidación, era una sociedad pública que operaba en el sector de la ingeniería. En una decisión negativa, que data de 1994, sobre una serie de ayudas prometidas por la región de Sicilia a diferentes "holding" regionales (ayuda nº C 12/92, ref.: SG(94) D/4720), la Comisión declaró incompatible con el Tratado una ayuda de 4 000 millones de liras italianas al ESPI (ente siciliano para la promoción industrial) para la cobertura de pérdidas de su filial SIRAP SpA, y prohibió al Estado italiano concederla.

La Comisión había considerado que el importe de la ayuda era tan elevado que, habida cuenta de que las sociedades de ingeniería suelen tener dimensiones reducidas, podía obstaculizar el acceso al mercado o hacer salir de él a empresas privadas competidoras de la SIRAP, tanto en Italia como en los demás Estados miembros, empresas que no podían recibir ayudas públicas para cubrir sus posibles pérdidas.

Por otro lado, se recordaba que la ayuda no se inscribía en régimen regional alguno, sino que se basaba en una decisión *ad hoc*, destinada exclusivamente a cubrir las pérdidas de gestión sin introducir ninguna mejora estructural ni ningún plan de reestructuración que garantizara el restablecimiento de la viabilidad. La Comisión concluyó que se trataba de ayudas de funcionamiento que permitían preservar el *status quo* impidiendo que el mercado funcionara con normalidad.

Desde entonces, la situación de la SIRAP no ha mejorado, tal y como pone de manifiesto el hecho de que esté en quiebra.

En cuanto a las ayudas concedidas a los proveedores y acreedores de la SIRAP SpA o de las empresas que realizan sus obras, se observa que la garantía concedida por la región debe considerarse una ayuda a estas empresas y no una ayuda a los bancos, en la medida en que, sin la garantía de la región de Sicilia, las empresas en cuestión, con toda probabilidad, no hubieran obtenido los citados préstamos.

En cuanto a los 2 000 millones de liras italianas, importe máximo previsto por la región, parece que corresponde al importe total que la SIRAP adeuda a las empresas afectadas; de no ser así, la región hubiera desbloqueado más fondos. Sin embargo, nada indica que este importe sea el saldo de los créditos pendientes tras la cesión del

activo de la SIRAP en quiebra o si el producto de la venta del activo ha de descontarse de los 2 000 millones de liras italianas.

A falta de información de las autoridades italianas, debe suponerse que las ayudas propuestas constituyen ayudas de funcionamiento, dado que no se destinan a inversiones o a la creación de puestos de trabajo. De hecho, la única finalidad de las ayudas parece ser compensar a las empresas por la pérdida de los importes adeudados por la SIRAP.

Por otro lado, como la empresa está en proceso de liquidación, ha de considerarse que el elemento de ayuda presente en la garantía coincide con el importe garantizado. Sobre la base de la información de que dispone la Comisión en la actualidad, no se puede calcular la intensidad de la ayuda concedida en forma de garantía.

Del mismo modo, tampoco se puede cuantificar por el momento el elemento de ayuda contenido en los préstamos, porque no se conocen los tipos de referencia utilizados en cada sector. No obstante, se puede efectuar una estimación si se toma en consideración el tipo de referencia utilizado para el cálculo de las ayudas regionales, que ascendía al 11,35 % en Italia para el año 1995.

Un préstamo reembolsable en cinco años con un año de amortización anticipada y un tipo de interés del 4 % supone una intensidad de ayuda próxima al 20 % bruto (como en el presente caso los reembolsos son semestrales, la intensidad es algo menor).

Sobre la base de la información disponible, ha de considerarse que las medidas previstas por la Intervención en favor de las empresas afectadas por la quiebra de la SIRAP constituyen ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 92 del Tratado CE y en el apartado 1 del artículo 61 del Acuerdo sobre el EEE en la medida en que falsean o amenazan falsear la competencia.

Los elementos facilitados por las autoridades italianas no permiten, por el momento, aplicar a estas ayudas una de las excepciones previstas en el apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE y en el apartado 3 del artículo 61 del Acuerdo sobre el EEE.

Por consiguiente, la Comisión comunica a su Gobierno que ha decidido incoar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE con respecto a las ayudas que las autoridades competentes han concedido a las empresas perjudicadas por la quiebra de la SIRAP SpA.

En desarrollo del procedimiento, se insta a sus autoridades para que, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente carta, presenten sus observaciones, así como la información que consideren necesaria para evaluar las citadas ayudas. Habida cuenta de que la presente carta será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, si las autoridades italianas estiman que la carta contiene datos que puedan ser considerados secreto comercial que no desean ver reflejado en esta comunicación, se ruega lo comuniquen a la Comisión en el plazo de quince días laborables a partir de la presente.

La Comisión les recuerda el efecto suspensivo del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE y llama su atención sobre la Comunicación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº 318, de 24 de noviembre de 1983, página 3, así como sobre las cartas enviadas a todos los Estados miembros los días 4 de marzo de 1991 y 22 de febrero de 1995, recordándoles que toda ayuda concedida ilegalmente puede ser objeto de una orden de reembolso.

Asimismo, la Comisión solicita a su Gobierno que informe lo antes posible a las empresas afectadas del inicio del procedimiento y de la posibilidad de tener que reembolsar toda ayuda ilegalmente recibida.

Una posible decisión negativa sobre estas ayudas implica en principio el reembolso de las mismas por las empresas

beneficiarias, de conformidad con los procedimientos y las disposiciones de la legislación italiana, incluidos los intereses basados en el tipo de referencia para el cálculo de las ayudas regionales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.»

La Comisión invita a los demás Estados miembros y terceros interesados a enviarle sus observaciones sobre las medidas en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Estas observaciones serán comunicadas al Gobierno italiano.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 359/04)

Fecha de aprobación: 4. 9. 1996

Estado miembro: Italia (Friul-Venezia Julia)

Ayuda nº: N 523/A/96

Título: Decisión regional nº 1557 de 4. 4. 1996 relativa a las ayudas a las cooperativas agrícolas

Objetivo de la ayuda: Recapitalización de cooperativas agrícolas y de sus consorcios

Fundamento legal: Deliberazione della Giunta regionale del 4. 4. 1996, relativa alla determinazione dei criteri per accedere alle misure di cui all'art. 31, paragrafi 2 e 3 della legge regionale n. 20 del 17. 7. 1992

Presupuesto:

- 2 000 millones de liras italianas
- 500 millones de liras italianas, como máximo, para medidas de ayuda en forma de bonificación de interés

Intensidad: Variable

Duración:

- 1 año (1996) en el caso de las ayudas relativas a la cuenta de capital
- 5 años en el caso de las ayudas en forma de bonificación de interés

Condiciones:

- La contribución regional se dedicará a inversiones, respetándose los porcentajes máximos y las limitacio-

nes sectoriales, de conformidad con la Decisión 94/173/CE y las directrices relativas a las ayudas estatales en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas (96/C 29/03), referida a dichas limitaciones.

- Las autoridades italianas han garantizado que las dos ayudas relativas a la cuenta de capital o en forma de bonificación de interés, o su acumulación, no superarán los porcentajes máximos establecidos en las directrices comunitarias.

La Comisión recuerda a las autoridades italianas que, de acuerdo con las directrices comunitarias relativas a las ayudas estatales a las inversiones en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas (DO nº 29 de 2. 2. 1996, p. 3), el porcentaje máximo aplicable a las regiones no incluidas en el objetivo nº 1, como es el caso de Friul-Venecia Julia, se sitúa en un 55 %

La Comisión recuerda además a las citadas autoridades la obligación de presentar a la Comisión un informe anual relativo a las inversiones realizadas, de conformidad con el punto 3.b) de las citadas directrices

Fecha de aprobación: 10. 9. 1996

Estado miembro: España (Aragón)

Ayuda nº: N 532/96

Título: Medidas en favor de los apicultores

Objetivo de la ayuda: Mantenimiento del sector de la apicultura

Fundamento legal: Proyecto de orden por la que se establecen medidas de apoyo a la apicultura

Presupuesto: 4 millones de pesetas (aproximadamente 24 800 ecus) al año

Intensidad: 2 000 pesetas (aproximadamente 12 ecus)

Duración: Indeterminada

Condiciones: Dado que la miel no está sometida a ninguna organización común de mercado, son aplicables las disposiciones del Reglamento nº 26 (DO nº 30 de 20. 4. 1962, p. 993/62). Sólo son aplicables el apartado 1 y la primera frase del apartado 3 del artículo 93 del Tratado, por lo que la Comisión sólo puede formular observaciones

Fecha de aprobación: 11. 9. 1996

Estado miembro: Portugal

Ayuda nº: N 679/95

Título: Medidas de promoción de los productos agrícolas

Objetivo de la ayuda: Fomento de los productos agrícolas regionales a través de la mejora del proceso de transformación y comercialización

Fundamento legal: Regulamento de aplicação da actividade de promoção dos produtos regionais, que integra a acção denominada «Transformação e comercialização», no âmbito da medida *agricultura*, do PEDRAA II

Presupuesto: Sin especificar

Intensidad: Varía según el tipo de ayuda

Duración: Hasta 1999

Condiciones:

- La Comisión se reserva el derecho de examinar de nuevo las ayudas a la creación de agrupaciones cuando proceda al examen horizontal de las ayudas de este tipo existentes en los Estados miembros, en virtud del apartado 1 del artículo 93 del Tratado CE
- Compromiso de las autoridades portuguesas de respetar las limitaciones sectoriales previstas en la Decisión 94/173/CE y en las directrices relativas a las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas (DO nº C 29 de 2. 2. 1996)
- Compromiso de cumplir las directrices relativas a las ayudas nacionales a la publicidad de los productos (DO nº C 302 de 12. 11. 1987)

Fecha de aprobación: 11. 9. 1996

Estado miembro: España (Murcia)

Ayuda nº: N 313/96

Título: Ayudas a la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios

Objetivo de la ayuda: Mejora de la calidad de los productos agroalimentarios

Fundamento legal: Proyecto de orden por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios

Presupuesto: De 1996 a 1999: 30 millones de pesetas (aproximadamente 186 000 ecus)

Intensidad: Varía según el tipo de ayuda

Duración: 4 años

Condiciones:

- Deberá presentarse a la Comisión un informe anual de aplicación de las ayudas a la investigación y al desarrollo
- La Comisión se reserva el derecho de examinar de nuevo las ayudas a la creación de los organismos cuando proceda al examen horizontal de las ayudas de este tipo existentes en los Estados miembros, en virtud del apartado 1 del artículo 93 del Tratado CE
- Compromiso de cumplir las directrices comunitarias en materia de ayudas a la publicidad (87/C302/06) y de ayudas a la investigación y al desarrollo (DO nº C 45 de 17. 2. 1996)

Fecha de aprobación: 11. 9. 1996

Estado miembro: España (Valencia)

Ayuda nº: N 431/96

Título: Medidas en favor del desarrollo de los bosques

Objetivo de la ayuda: Mejora de los bosques

Fundamento legal: Orden por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales

Presupuesto: Sin especificar

Intensidad: Varía según el tipo de ayuda

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2000

Fecha de aprobación: 11. 9. 1996

Estado miembro: Austria

Ayuda n°: N 471/96

Título: Medidas en favor de los trabajadores del campo

Objetivo de la ayuda: Fomento de la construcción de viviendas para los trabajadores y otras medidas sociales

Fundamento legal:

- Paragraph 19/4 des steirischen Gesetzes zur Förderung der Landwirtschaft von 1993
- Steirische Richtlinie zur Übertragung der Zuständigkeit für Maßnahmen im Bereich der sozialen Förderung an die Kammer der landwirtschaftlichen Arbeitskräfte

Presupuesto: Sin determinar

Intensidad: Variable

Duración: Sin limitar

Fecha de aprobación: 16. 9. 1996

Estado miembro: Alemania (Mecklemburgo-Pomerania)

Ayuda n°: N 483/96

Título: Concesión de ayudas destinadas a reducir la incidencia económica de las molestias causadas por animales protegidos o migratorios

Objetivo de la ayuda: Reducir la incidencia económica de las molestias causadas por animales protegidos o migratorios

Fundamento legal: Richtlinie über die Gewährung von Zuwendungen zur Minderung von wirtschaftlichen Belastungen infolge von Beeinträchtigungen, die durch besonders geschützte und/oder wandernde Tierarten verursacht werden

Presupuesto:

- 1996: 3 120 000 marcos alemanes (aproximadamente 1,6 millones de ecus)
- 1997: 3 000 000 marcos alemanes (aproximadamente 1,5 millones de ecus)
- 1998: 3 000 000 marcos alemanes (aproximadamente 1,5 millones de ecus)
- 1999: 3 000 000 marcos alemanes (aproximadamente 1,5 millones de ecus)

Intensidad: Varía en función de la medida de que se trate

Duración: Indeterminada

Fecha de aprobación: 18. 9. 1996

Estado miembro: Alemania (Brandeburgo)

Ayuda n°: NN 80/96 (ex N 134/96)

Objetivo de la ayuda: Ayudas destinadas a fomentar la venta de los productos agrícolas, su mejora cualitativa, el conocimiento de sus peculiaridades y su publicidad

Fundamento legal: Zuwendungsbescheid an den Verband zur Förderung der Agrar- und Ernährungswirtschaft des Landes Brandenburg

Presupuesto:

- 1996: 1 000 000 marcos alemanes (aproximadamente 500 000 ecus)
- 1997: 1 200 000 marcos alemanes (aproximadamente 600 000 ecus)
- 1998: 1 200 000 marcos alemanes (aproximadamente 600 000 ecus)
- 1999: 1 200 000 marcos alemanes (aproximadamente 600 000 ecus)

Intensidad: Varía en función de la medida de que se trate

Duración: 1996-1999

Condiciones: La Comisión ha tenido en cuenta el compromiso de las autoridades alemanas de cumplir las directrices comunitarias relativas a la ayudas a la publicidad (DO n° C 302 de 12. 11. 1987, p. 6)

Fecha de aprobación: 18. 9. 1996

Estado miembro: Alemania (Baden-Wurtemberg)

Ayuda n°: NN 81/96 (ex N 213/96)

Título: Medida relativa a la construcción de un matadero en Schramberg

Objetivo de la ayuda: Mantener la posibilidad de proceder a sacrificios, utilizada de forma colectiva, en distintas empresas

Fundamento legal: Beschluß des Gemeinderates der Stadt Schramberg vom 10. 5. 1990

Intensidad: El 52 % de los costes subvencionables

Duración: 1995

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa a las máquinas⁽¹⁾, modificada por las Directivas 91/368/CEE⁽²⁾, 93/44/CEE⁽³⁾ y 93/68/CEE⁽⁴⁾

(96/C 359/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Publicación de los títulos y de las referencias de las normas armonizadas europeas de acuerdo con lo previsto en la Directiva)

OEN ⁽⁵⁾	Referencia	Título de la norma armonizada	Año de ratificación
CEN	EN 627	Reglas para el registro de datos y vigilancia de ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles	1995
CEN	EN 528	Transelevadores — Seguridad	1996
CEN	EN 626-2	Seguridad de la máquinas — Reducción del riesgo para la salud debido a sustancias peligrosas emitidas por las máquinas — Parte 2: Metodología para los procedimientos de verificación	1996
CEN	EN 818-2	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 2: Cadena no calibrada para eslingas de cadena — Clase 8	1996
CEN	EN 818-4	Cadenas de elevación de eslabón corto — Seguridad — Parte 4: Eslingas de cadena — Clase 8	1996
CEN	EN 842	Seguridad de maquinaria — Señales visuales de peligro — Requisitos generales — Diseño y ensayos	1996
CEN	EN ISO 3743-2	Acústica — Determinación de los niveles de potencia acústica emitidos por fuentes de ruido usando la presión sonora — Métodos de ingeniería para fuentes pequeñas móviles en campos reverberantes — Parte 2: Métodos para cámaras de ensayo reverberantes especiales (ISO 3743-2)	1996

⁽¹⁾ OEN: (Organismos Europeos de Normalización):

- CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruxelles [tel. (32 2) 550 08 11, fax (32 2) 550 08 19].
- Cenelec: rue de Stassart 35, B-1050 Bruxelles [tel. (32 2) 519 68 71, fax (32 2) 519 69 19].
- ETSI: BP 152, F-06561 Valbonne Cedex, [tel. (33) 492 94 42 12, fax (33) 493 65 47 16].

Aviso:

— Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, de los que podrá encontrarse una lista⁽⁶⁾ en el Anexo de la Directiva 83/189/CEE del Consejo⁽⁶⁾, modificada por la Directiva 94/10/CE⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ DO nº L 183 de 29. 6. 1989, p. 9.

⁽²⁾ DO nº L 198 de 22. 7. 1991, p. 16.

⁽³⁾ DO nº L 175 de 19. 7. 1993, p. 12.

⁽⁴⁾ DO nº L 220 de 30. 8. 1993, p. 1.

⁽⁵⁾ DO nº L 32 de 10. 2. 1996, p. 32.

⁽⁶⁾ DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8.

⁽⁷⁾ DO nº L 100 de 19. 4. 1994, p. 30.

- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista ⁽¹⁾.

(¹) DO nº C 157 de 24. 6. 1992, p. 4.
DO nº C 229 de 25. 8. 1993, p. 3.
DO nº C 207 de 27. 7. 1994, p. 3.
DO nº C 377 de 31. 12. 1994, p. 10.
DO nº C 165 de 1. 7. 1995, p. 3.
DO nº C 42 de 14. 2. 1996, p. 5.
DO nº C 229 de 8. 8. 1996, p. 11.
DO nº C 306 de 15. 10. 1996, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso nº IV/M.855 — BT/NS/Telfort)

(96/C 359/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 21 de noviembre de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas British Telecommunications plc (BT) y NS Groep NV (NSG) perteneciente al grupo NV Nederlandse Spoorwegen, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa Telfort a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.
2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**
 - BT: servicios de telecomunicaciones y equipos;
 - NSG: transporte de pasajeros y carga por ferrocarril.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones podrán ser enviadas por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.855 — BT/NS/Telfort, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

(¹) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº IV/M.773 — Westinghouse/Equipos Nucleares)

(96/C 359/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 21 de noviembre de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que Westinghouse Electric Corporation y Equipos Nucleares, SA, una filial del holding estatal español SEPI, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Westinghouse Technology Services SA y de Enwesa Operaciones, SA, a través de un acuerdo de reestructuración reagrupando actividades que ambas partes llevaban a cabo conjunta o separadamente.
2. La operación afecta a los servicios prestados a plantas nucleares y de combustión de fósiles para la generación de energía eléctrica.
3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones podrán ser enviadas por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.773 — Westinghouse/Equipos Nucleares, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

No oposición a una concentración notificada**(Caso nº IV/M.823 — John Deere Capital Corp/Lombard North Central plc)**

(96/C 359/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha de 7 de octubre de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión esta disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel, en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos Celex, con el número de documento 396M0823. Celex es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea; para más informaciones sobre la suscripción, contactar por favor:

EUR-OP
Information, Marketing and Public Relations (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
teléfono: (352) 29 29 4 24 55, fax: (352) 29 29 4 27 63.

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

(96/C 359/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, la Comisión ha decidido el 14 de noviembre de 1996 nombrar miembro del Consejo de Administración por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 1996 y el 28 de febrero de 1999, en sustitución del Sr. A. Mitsos, quien presentó su dimisión el 10 de septiembre de 1996, a:

Sr. Klaus Draxler Director de la Política de Formación Profesional de la DG XXII, Educación, Formación y Juventud.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 359/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 9. 10. 1996

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda nº: NN 61/96

Título: Ayudas para la retirada definitiva de los buques de pesca

Objetivo de la ayuda: Contribuir al ajuste del esfuerzo pesquero a los recursos disponibles, de conformidad con la Decisión de la Comisión 92/593/CEE, de 21 de diciembre de 1992, relativa a un programa de orientación plurianual de la flota pesquera del Reino Unido para el período de 1993 a 1996 (DO nº L 401 de 31. 12. 1992)

Fundamento legal: The Fishing Vessels (Decommissioning) Scheme 1996

Presupuesto: 13 millones de libras esterlinas (aproximadamente 15,4 millones de ecus)

Intensidad: En función de la oferta presentada por el propietario del buque que puede ser superior o inferior a las cuantías establecidas en el Reglamento (CE) nº 3699/93

Ayuda nº: NN 118/95

Título: Ayuda estatal a Opel España

Objetivo de la ayuda: Contribuir al desarrollo de la región fomentando inversiones en tecnologías avanzadas

Fundamento legal: Ayuda *ad hoc*

Presupuesto: 168 millones de pesetas españolas (1,1 millones de ecus)

Intensidad: 10 %

Duración: 3 años

Fecha de aprobación: 4. 11. 1996

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 324/96

Título: Fondo de promoción financiado por tasas parafiscales

Objetivo de la ayuda: Instauración de una tasa asignada a la financiación de la promoción genérica del pescado

Fundamento legal: Ontwerp-Verordening financiering vispromotie

Duración: Indeterminada

Fecha de aprobación: 22. 10. 1996

Estado miembro: España (Aragón, Zaragoza, Figueruelas)

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(96/C 359/11)

(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	155	18. 11. 1996	179	203

**Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (leche y productos lácteos)**

(96/C 359/12)

*(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 360
de 21 de diciembre de 1982, página 43)*

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio máximo de compra
Reglamento (CEE) n° 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO n° L 146 de 6. 6. 1987, p. 27)	208	18. 11. 1996	295,38

**Licitación permanente: Reglamento (CEE) n° 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988,
relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la
mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería,
de helados y de otros productos alimenticios**

(96/C 359/13)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

Número de licitación: 195

Decisión de la Comisión de fecha 18 de noviembre de 1996

(en ecus/100 kg)

Fórmula			A/C—D		B	
Modo de utilización			Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador
Precio mínimo	Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	—	—	—	—
		concentrada	—	—	—	—
Garantía de transformación	sin transformar		—		—	
	concentrada		—		—	
Importe máximo de la ayuda	Mantequilla ≥ 82 %		125	121	—	121
	Mantequilla < 82 %		120	116	—	—
	Mantequilla concentrada		154	150	154	150
	Nata		—	—	54	—
Garantía de transformación	Mantequilla		145	—	—	—
	Mantequilla concentrada		180	—	180	—
	Nata		—	—	61	—

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Anuncio de licitación para la restitución a la exportación de trigo duro a todos los países terceros

(96/C 359/14)

I. Objeto

1. Se procederá a una licitación para la fijación de la restitución a la exportación a todos los países terceros, de trigo duro del código NC 1001 10 00.
2. La cantidad total que podrá ser objeto de fijaciones de la restitución máxima a la exportación, tal como se contempla en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1501/95 de la Comisión ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 95/96 ⁽²⁾, se referirá, aproximadamente, a 100 000 toneladas.
3. La licitación se efectuará con arreglo a lo dispuesto:
 - en el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo ⁽³⁾,
 - en el Reglamento (CE) nº 1501/95,
 - en el Reglamento (CE) nº 2264/96 de la Comisión ⁽⁴⁾.

II. Plazos

1. El plazo de presentación de ofertas, para la primera licitación semanal, comenzará el 29 de noviembre de 1996 y expirará el 5 de diciembre de 1996 a las 10 horas.
2. Para las licitaciones semanales siguientes, el plazo de presentación de ofertas expirará el jueves de cada semana a las 10 de la mañana.

El plazo de presentación de ofertas para la segunda licitación semanal y para las siguientes comenzará a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior.

Sin embargo, se suspende la presentación de las ofertas en lo que se refiere al período comprendido entre el 20 de diciembre de 1996 y el 2 de enero de 1997, el 21 y el 27 de marzo de 1997 y el 25 de abril y el 8 de mayo de 1997.

3. Este anuncio se publica solamente para la iniciación de la presente licitación. Sin perjuicio de su modifica-

ción o sustitución, este anuncio será válido para todas las licitaciones semanales que se efectúen durante el período de validez de la mencionada licitación.

III. Ofertas

1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, a más tardar, en la fecha y hora indicadas en el título II, bien mediante presentación con acuse de recibo, bien mediante carta certificada, bien mediante télex, telefax o telegrama a cualquiera de las direcciones siguientes:
 - Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung (BLE), D-60322 Frankfurt am Main, Adickesallee 40 (télex: 699 76 24, 699 76 33; télécopieur 15 64-6 24),
 - Office national interprofessionnel des céréales, 21, avenue Bosquet, F-75326 Paris Cedex 07 (télex: OFILE 200490 F/OFIDM 203662 F; télécopieur: 47 05 61 32),
 - Ministero per il commercio con l'estero, direzione generale import-export, divisione IV, viale Shakespeare, I-00100 Roma (telex: MINCOMES 623437, 610083, 610471; telefax: 5926217),
 - Hoofdproduktschap voor Akkerbouwprodukten, Stadhoudersplantsoen 12, NL-2517 JL Den Haag (telex: HOVAKKER 32579, telefax: 461400),
 - Bureau d'intervention et de restitution belge/Belgisch Interventie- en Restitutie Bureau (BIRB), rue de Trèves, 82/Trierstraat 82, B-1040 Bruxelles/Brussel (télex: BIRB 24076, 65567; télécopieur: 230 25 33/280 03 07),
 - Intervention Board for Agricultural Produce, External Trade Division, Lancaster House, Hampshire Court, Newcastle upon Tyne, ME4 7YE (telex: 848302; telefax: 583626 (og 0191) 2261839),

⁽¹⁾ DO nº L 147 de 30. 6. 1995, p. 7.

⁽²⁾ DO nº L 18 de 24. 1. 1996, p. 10.

⁽³⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽⁴⁾ DO nº L 306 de 28. 11. 1996, p. 20.

- Department of Agriculture, Food and Forestry, Cereals Division, Agriculture House, Kildare Street, IRL-Dublin 2 (telex: AGRI EI 93607; telefax: 6616263),
- EU-Direktoratet, Kampmannsgade 3, DK-1780 Copenhagen (télex: 15137 DK; telefax 33926948),
- Ministério do Comércio e Turismo, Direcção-Geral do Comércio, Av. da República, 79, P-1000 Lisboa (telex 13418, telefax: 7932210),
- Service d'économie rurale, office du blé, 113-115, route de Hollerich, L-1741 Luxembourg (télex: AGRIM L 2537, télécopieur: 450178),
- YDAGEP, 241, rue Acharnon, GR-10446 Athènes (télex: 221736 ITAG GR, telefax: 8629373),
- Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), c/ Beneficencia 8, E-28004 Madrid (télex: 41818, 23427 SENPA E, telefax 5219832, 5224387),
- Statens Jordbruksverk, Vallgatan 8, S-55182 Jönköping (telex: 70991 SJV-S, telefax 36190546),
- Maa- ja metsätalousministeriö, interventioyksikkö, PL 232, FIN-00171 Helsinki (telekopio: 09-1609760, 09-1609790),
- AMA (Agrarmarkt Austria), Dresdnerstraße 70, A-1200 Wien (telefax 0043-1-33151399, 0043-1-33151298).

Las ofertas no presentadas por télex, telefax o telegrama deberán llegar a la dirección correspondiente

en sobre doble cerrado. El sobre interior, asimismo cerrado, llevará la indicación «Oferta relativa a la licitación para la restitución a la exportación de trigo duro a todos los países terceros, [Reglamento (CE) n° 2264/96] — confidencial».

Hasta que el Estado miembro de que se trate no comunique al interesado la adjudicación de la licitación, las ofertas presentadas seguirán siendo firmes.

2. La oferta, así como la prueba y la declaración contempladas en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1501/95, se redactarán en la lengua oficial, o en una de las lenguas oficiales, del Estado miembro del que dependa el organismo competente que haya recibido la oferta.

IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se prestará en favor del organismo competente.

V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación fundamentará:

- a) el derecho a la expedición, en el Estado miembro en que se haya presentado la oferta, de un certificado de exportación que indique la restitución a la exportación contemplada en la oferta y adjudicada para la cantidad de que se trate;
- b) la obligación de solicitar, en el Estado miembro contemplado en la letra a), un certificado de exportación para dicha cantidad.

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Creación

(96/C 359/15)

- | | |
|---|--|
| <p>1. Denominación de la agrupación: Seuro-Grav-Construct</p> <p>2. Fecha de registro de la agrupación: 10. 10. 1996</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: B</p> <p>b) Localidad: B-1030 Bruxelles</p> | <p>4. Número de registro de la agrupación: BLE 185</p> <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación: Moniteur belge</p> <p>b) Nombre y dirección de la empresa editorial: Moniteur belge, rue de Louvain 40-42, B-1000 Bruxelles</p> <p>c) Fecha de publicación: 19. 10. 1996</p> |
|---|--|

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Cierre de la liquidación

(96/C 359/16)

- | | |
|---|---|
| <p>1. Denominación de la agrupación: NETS Industries GEIE</p> <p>2.</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: B</p> <p>b) Localidad: B-7090 Braine-le-Comte</p> | <p>4. Número de registro de la agrupación: MOE 5</p> <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación: Moniteur belge</p> <p>b) Nombre y dirección de la empresa editorial: Moniteur belge, rue de Louvain, 40-42, B-1000 Bruxelles</p> <p>c) Fecha de publicación: 15. 10. 1996</p> |
|---|---|

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

Llamamiento a la cooperación en el marco de la organización de la «Semana europea contra el Cáncer» del año 1997

(96/C 359/17)

1. Contexto general

La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un plan de acción de lucha contra el cáncer («Europa contra el Cáncer») se aprobó el 29. 3. 1996 para el período 1996-2000, en el marco de la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública ⁽¹⁾.

Esta Decisión prevé entre otras cosas la organización anual de una semana denominada «Europa contra

el Cáncer». De conformidad con dicha Decisión, la Comisión se encargará de asegurar la realización de todas las actividades previstas por el plan de acción en estrecha colaboración con los Estados miembros; por otra parte se encargará de la cooperación con las instituciones y organizaciones activas en materia de lucha contra el cáncer.

2. Particularidades de la semana de 1997

La Semana Europea contra el Cáncer del año 1997 se organizará del 6. 10. 1997 al 12. 10. 1997; Por recomendación de la agrupación europea de ligas y asociaciones dedicadas a la lucha contra el cáncer, y con la opinión favorable del comité creado por dicha Decisión, con esta

⁽¹⁾ Decisión nº 646/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29. 3. 1996; DO nº L 95 de 16. 4. 1996).

celebración se intentará sensibilizar a los ciudadanos europeos así como a ciertos grupos profesionales específicos competentes en materia de salud pública más sensibles a la prevención, a la detección precoz y al diagnóstico del cáncer de pecho y cáncer de cuello de útero, en base a las recomendaciones nº 9 y 10 del Código Europeo contra el Cáncer, establecido por el comité de expertos cancerólogos de la Comunidad (9: «Haz que te practiquen frotis vaginal regularmente. Participe en campañas de diagnóstico sistemático del cáncer de cuello.»; 10: «Examinad vuestros senos regularmente. Si teneis más de 50 años, participad en una campaña de diagnóstico general mediante una mamografía.»).

Hay que destacar que, visto el tema, la Semana Europea contra el Cáncer del año 1997 abordará a la vez el ámbito de la prevención, en el cual se adjudicó a la Comunidad una competencia con la adopción del Tratado de la Unión Europea (art. 129: «La Comunidad contribuye a asegurar un nivel elevado de protección de la salud humana promoviendo la cooperación entre los Estados miembros... La acción de la Comunidad se dirigirá a la prevención de enfermedades...»), y el de la organización de campañas de diagnóstico generalizadas, y particularmente, al tratamiento de enfermedades, que son competencia exclusiva de los Estados miembros.

3. Organización de la campaña/búsqueda de cooperaciones.

Con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el punto 2, los servicios de la Comisión organizarán una campaña de información a escala europea; para ello, se apoyarán en la cooperación con instituciones y organizaciones activas en el ámbito de la prevención y de la lucha contra el cáncer - incluyendo a las autoridades nacionales encargadas de la salud pública y a los organismos directamente dependientes de ellas - respondiendo al siguiente perfil:

- organismos públicos, semipúblicos o privados,
- competencia y experiencia probada en materia de organización de campañas de información en el ámbito de la salud pública, y en particular de la lucha contra el cáncer o dirigidas a la sensibilización de la mujer en la gestión de su «capital salud»,
- voluntad de cooperación con los servicios de la Comisión, en el marco de la asignación de tareas más abajo esbozadas, con la finalidad de promover una gran causa europea, en el ámbito de la lucha contra el cáncer,
- en caso necesario, capacidad para coordinar la campaña a nivel de un determinado Estado miembro.

El modelo de cooperación buscado se basará en el reparto de las actividades que podrá adoptar la siguiente forma:

- a) actividad de los servicios de la Comisión
 - convocatoria y gestión (incluida la financiación, dentro de los límites que la disponibilidad de presupuesto permite) de reuniones de trabajo a nivel europeo,
 - búsqueda de un consenso en líneas generales de la campaña y dirección de dicha campaña,
 - proporcionar a los organismos cooperantes una infraestructura y una asistencia que permita la organización de la campaña en los 15 países de la Unión (con el apoyo de una agencia de comunicación seleccionada por los servicios de la Comisión a través de un anuncio de concurso apropiado). Las prestaciones requeridas podrán adoptar las siguientes formas:
 - concepción, traducción y entrega del soporte base sobre el que se realizará la campaña aprobada por el grupo de trabajo (carteles, folletos, etc.) en forma «esquemática» que permita la adaptación a los particulares contextos nacionales,
 - concepción, traducción y producción de un spot publicitario dirigido a las cadenas de televisión,
 - concepción, traducción y producción de anuncios en la prensa,
 - organización de manifestaciones mediáticas/conferencias de prensa para lanzar la campaña,
 - mediatización de la campaña (prensa escrita, radio, televisión);
 - información de la red de organismos cooperantes en todos los aspectos relacionados con la campaña,
 - evaluación global de la campaña;
- b) actividad de los organismos cooperantes
 - si el organismo no depende directamente de las autoridades nacionales en el ámbito de la salud pública: relación con dichas autoridades en todos los aspectos relativos a la campaña, en caso necesario, a través del organismo que asegure una coordinación nacional (véase apartado «c» más adelante),
 - intercambio de informaciones con otros organismos interesados en la campaña a nivel de un determinado Estado miembro,
 - participación en reuniones de trabajo a nivel nacional,
 - cooperación con las agencias de comunicación contratadas por los servicios de la Comisión a nivel de un determinado Estado miembro en ámbitos tales como la adaptación de los soportes al contexto nacional particular, la preparación y la realización de

eventos de información o de sensibilización y la divulgación de la campaña,

- adecuación de los mensajes de la campaña definidos a nivel europeo en función de la política en materia de detección precoz/diagnóstico del cáncer de pecho y de cuello de útero en vigor en un determinado Estado miembro,
- difusión de los mensajes de la campaña a través de órganos de información propios del organismo,
- ampliación de los colaboradores constituidos alrededor de la campaña,
- impresión y distribución del soporte de la campaña, a través de la colaboración entre la Comisión y los organismos públicos, semipúblicos o privados interesados,
- contribución a la evaluación de la campaña,

En caso necesario, las actividades descritas anteriormente se realizarán bajo la dirección del organismo que asegure la coordinación nacional (véase apartado «c» más adelante).

En el marco de la campaña considerada, los organismos elegidos podrán hacer valer en calidad de patrocinador oficial del programa «Europa contra el Cáncer» el uso de tal denominación, que deberá ir obligatoriamente acompañada de la bandera europea y del logotipo del programa, al lado del logotipo y del nombre del organismo colaborador. Solamente el material aceptado por los servicios de la Comisión podrá hacer uso de dicha mención;

c) actividad complementario de los organismos que aseguren una coordinación nacional

- en el interior de un Estado miembro determinado, coordinación de todos los actores interesados en la campaña, en estrecha colaboración con las autoridades nacionales en materia de salud pública (si el organismo no depende directamente de esta autoridad),
- participación en reuniones de trabajo a nivel europeo (lengua de trabajo: inglés), con objeto de asesorar a los servicios de la Comisión en los ámbitos de la concepción y de la realización de la campaña.

Las propuestas de cooperación que incumban a diversos Estados miembros serán examinadas por los servicios de la Comisión en base a criterios adaptados a su carácter transnacional.

4. Aspectos financieros

El apoyo de la Comisión a las actividades que deberán realizar los organismos colaboradores se limitará en principio a la ayuda en materia de infraestructura y asistencia técnica descritas anteriormente bajo el título «actividades de los servicios de la Comisión», así como a la acepta-

ción de los gastos relacionados con la participación en las reuniones del grupo de trabajo a nivel europeo, según los baremos en vigor y teniendo en cuenta los límites presupuestarios de que se dispone.

5. Correspondencia

Toda la correspondencia relativa a este anuncio deberá dirigirse a:

Comisión Europea, Programa «Europa contra el Cáncer» - DG V/F/2, Referencia: Semana europea contra el cáncer del año 1997, edificio Jean Monnet, L-2920 Luxemburgo, telefax (352) 43 01-349 75.

6. Fecha límite

La fecha límite para la entrega de propuestas de cooperación en la dirección indicada anteriormente es el 6. 1. 1997, dando fe de ello el matasellos de correos.

7. Forma en que deberá realizarse la propuesta de cooperación

Las propuestas de cooperación deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la Comunidad; deberán contener la siguiente información

- denominación exacta del organismo que propone su cooperación así como su razón jurídica,
- nombre y dirección de la persona que deberá contactarse,
- breve indicación de la experiencia adquirida en la organización de campañas de información similares a las descritas en el punto 3,
- llegado el caso, designación de otros organismos ya contactados por el organismo candidato, susceptibles de asociarse a la campaña en un determinado Estado miembro,
- en caso necesario, voluntad para asumir el papel de coordinador de la campaña a nivel de un determinado Estado miembro,
- recursos con que piensa participar en el marco de esta cooperación.

8. Análisis de las propuestas de cooperación

Los servicios de la Comisión analizarán las propuestas de cooperación recibidas en función del perfil buscado tal como se describe en el punto 3. Los servicios de la Comisión se reservan el derecho de solicitar informaciones complementarias a los organismos proponentes de una cooperación y de sugerir, en caso necesario, una agrupación de propuestas procedentes de un mismo Estado miembro. Los organismos que proponen una cooperación serán informados, por escrito, del seguimiento que se ha dado a su propuesta antes del 15. 2. 1997; en la misma fecha, los organismos elegidos para una cooperación verán confirmada su condición de patrocinador oficial del programa «Europa contra el Cáncer», en las condiciones que se mencionan en el punto 3.

Phare — Modernización de las puertas de las cámaras de fábricas de coque

Anuncio de concurso publicado por la Comisión de la Unión Europea en nombre del Gobierno de Hungría en el marco del programa Phare

(96/C 359/18)

Título y número del proyecto

HU9402-03: Modernization of chamber doors of coke-plant

1. Participación y origen

Podrán participar en igualdad de condiciones todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia.

Los bienes suministrados deben ser originarios de dichos Estados.

2. Objeto

Suministro de los bienes:

- laminados, barras circulares y tubos caloríficos de acero inoxidable;
- material adaptado al triturado de los tornos de estanquidad de las puertas de las cámaras de las fábricas de coque;
- equipo de limpieza a alta presión para el marco de las puertas de las cámaras de las fábricas de coque;
- equipo de limpieza para la columna ascendente de la cámara de la fábrica de coque.

3. Documentación del concurso

La documentación completa del concurso podrá obtenerse gratuitamente de:

- a) Mr Oszkár Grega, Dunaferr Dunai Vasmú Rt., 1-3 Vasmú tér, HU-2400 Dunaújváros.
- b) Oficinas de información en la Unión Europea:
 - A-1040 Wien, Hoyosgasse 5 [Tel. (43-1) 505 33 79; facsimile (43-1) 50 53 37 97]
 - B-1049 Bruxelles/Brussel, rue de la Loi/Wetstraat 200 (AN 88 3/21), facsimile (32-2) 295 75 02.
 - DK-1004 København K, Højbrohus, Østergade 61, Postbox 144 [tlf. (45-33) 14 41 40; telefax (45-33) 11 12 03]
 - D-53113 Bonn, Zitelmannstraße 22 [Tel. (49-228) 53 00 90; Telefax (49-228) 530 09 50]
 - GR-10674 Athens, Vassilissis Sofias 2, Box 11002 [τηλ. (30-1) 724 39 82, τηλεφάξ (30-1) 724 46 20]

E-28046 Madrid, Paseo de la Castellana, 46 [tel. (34-1) 435 17 00/577 29 23; telefax (34-1) 576 13 87]

FIN-00131 Helsinki, Pohoisplanadi 31, PO Box 234 [tel. (358-0) 65 64 20; telefax (358-0) 65 67 28]

F-75007 Paris Cedex 16, 288, boulevard Saint-Germain [tél. (33-1) 40 63 38 38; télécopieur (33-1) 45 56 94 17/19]

IRL-Dublin 2, 39 Molesworth Street [tel. (353-1) 662 51 13; facsimile (353-1) 662 51 18]

I-00187 Roma, via Poli 29 [tel. (39-6) 699 11 60; telefax (39-6) 679 16 58/679 36 52]

L-2920 Luxembourg, bâtiment Jean Monnet, rue Alcide de Gasperi [tél. (352) 430 11; télécopieur (352) 43 01-337 89]

NL-2594 AG Den Haag, EVD, afdeling PPA, Bezuidenhoutseweg 151 [tel. (31-70) 346 93 26; telefax (31-70) 364 66 19]

P-1200 Lisboa, Centro Europeu Jean Monnet, Largo Jean Monnet 1-10° [tel. (351-1) 154 11 44; telefax (351-1) 155 43 97]

S-11147 Stockholm, PO Box 7323, Hamngatan 6 [tel. (46-8) 611 11 72; telefax (46-8) 611 44 35]

UK-London SW1P 3AT, Jean Monnet House, 8 Storey's Gate [tel. (44-71) 973 19 92; facsimile (44-71) 973 19 00/10]

4. Ofertas

Las ofertas deberán entregarse a más tardar el 18. 1. 1997 (10.00), hora local en:

Central Environmental Protection Fund Secretariat, Ministry for Environment and Regional Policy, Mr István Sindel, Acting Head of CEPFS, Fő u. 44-50, HU-1011 Budapest.

y

DUNAFERR Dunai Vasmú Rt., Mr Oszkár Grega, 1-3 Vasmú tér, HU-2400 Dunaújváros.

Las ofertas se abrirán en sesión pública el mismo día a las 11.00, hora local en:

DUNAFERR Dunai Vasmú Rt., Mr Oszkár Grega, 1-3 Vasmú tér, HU-2400 Dunaújváros.

Estudio sobre el impacto económico de la propuesta de directiva relativa a la venta y garantía de los bienes de consumo

(96/C 359/19)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, DG XXIV - Política de los consumidores, RP 3, 5/8, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 296 42 72.

2. **Procedimiento de adjudicación:** Concurso abierto.

3. **Objetivo del contrato:** En el marco de la propuesta de directiva relativa a la venta y garantía de los bienes de consumo (DO nº C 307 de 16. 10. 1996, páginas 8-11), la Comisión pretende estudiar el posible impacto económico del texto .

El presente contrato tiene un triple cometido:

— En primer lugar, convendrá evaluar el posible impacto financiero de la propuesta de directiva sobre los medios profesionales y sobre los consumidores,

— a continuación, será conveniente determinar cuales son las ventajas que la propuesta de directiva tendría sobre los sectores económicos y compararlos con los posibles costes del punto precedente. En la valoración de las ventajas, podrá tenerse en cuenta la satisfacción del consumidor y su grado de confianza, la durabilidad de los productos y la competitividad, así como las repercusiones que la propuesta de directiva podrá tener sobre el empleo,

— finalmente, habrá de establecerse por sector de productos, cuales han sido los posibles efectos de la propuesta de directiva sobre la relación económica entre el distribuidor y el productor, en particular en el ámbito de la aplicación del apartado 5 del artículo 3 de la propuesta.

4. **Entrega del informe:** Los informes provisionales y final se entregarán a la entidad adjudicadora en la dirección indicada en el punto 1.

a), b)

c) Las entidades jurídicas deberán indicar el nombre y la cualificación profesional del personal encargado de la prestación de los servicios requeridos.

5. Por razones de metodología y con el fin de garantizar un tratamiento equitativo y coherente de todos los objetivos cubiertos por este estudio, los licitadores no podrán pujar por una parte del estudio. No obstante, podrán poner en manos de subcontratantes

una parte del estudio, siempre que los licitadores asuman personalmente la total responsabilidad.

6. **Variantes:** No se autorizan variantes.

7. **Fecha límite de ejecución:** El informe provisional (incluyendo los resultados provisionales y la evaluación de los trabajos efectuados) deberá concluir en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de la firma del contrato. El informe final, incluyendo los resultados del estudio, deberá presentarse en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

8. **Expediente:**

a) **Solicitud de la documentación:** La documentación del concurso podrá solicitarse a la dirección indicada en el punto 1.

b) **Fecha límite para la recepción de solicitudes de la documentación del concurso:** 18. 12. 1996.

c) Se enviará gratuitamente a todos los candidatos la documentación del concurso, incluyendo una invitación a licitar y una descripción del proyecto.

9. a) **Fecha límite para la recepción de las ofertas:** 27. 1. 1997.

b) **Apertura de las ofertas:** Si se desea conocer los datos referentes a la hora y el lugar preciso de la apertura pública de las ofertas, se ruega al licitador que se informe en la entidad adjudicadora, cuya dirección se indica en el punto 1. Podrá asistir a ella un representante autorizado por cada firma.

c) **Dirección a la cual deberán enviarse las ofertas:** Véase el punto 1. Las ofertas deberán estar firmadas por el prestatario de servicios o por un agente debidamente autorizado y metidas en doble sobre cerrado. En el sobre interior se indicará, además del nombre del servicio (indicado en el punto 1), la siguiente mención:

«Appel d'offres nº XXIV/96/43 - Ne doit pas être ouvert par le service courrier».

No podrán utilizarse sobres autoadhesivos que puedan abrirse y cerrarse sin dejar huellas.

La oferta se presentará en tres ejemplares según las modalidades descritas anteriormente.

- d) **Lengua:** Las candidaturas se redactarán en una de las 11 lenguas oficiales de la Comunidad Europea.
10. No procede.
11. No procede.
12. **Modalidad de pago:** Los precios serán firmes y definitivos. Las condiciones relativas a la forma de pago figuran en el documento «Condiciones aplicables a los contratos estipulados con la Comisión Europea».
13. **Situación jurídica del licitador:** Podrá presentar una oferta cualquier persona física o jurídica, incluidos organismos públicos. Los licitadores, constituidos expresamente para la ocasión en agrupación, podrán presentar una oferta conjunta siempre que se mencione claramente y se respeten las reglas de la competencia. Dichas agrupaciones deberán asumir una forma jurídica particular en caso de adjudicación del contrato.
14. **Documentos que permitan evaluar las competencias del licitador:** Las ofertas irán acompañadas de una información exhaustiva sobre la situación jurídica del licitador. Éste deberá suministrar los requisitos descritos a continuación tanto de las personas encargadas de la prestación de los servicios como del propio licitador, sus empleados(as), subcontratantes u otros agentes:
- lista de personas físicas empleadas por el licitador que se encargará de la prestación de los servicios solicitados, indicando su cometido, cualificación profesional y experiencia en el ámbito del estudio;
 - lista de las principales misiones efectuadas por estas personas, a lo largo de los tres últimos años (para destinatarios públicos o privados) en el ámbito del presente contrato, con indicación precisa del tipo de trabajo efectuado, recursos utilizados y valor del contrato;
 - descripción del tratamiento que el licitador piensa dar al estudio y, en caso necesario, indicación de las partes que el prestatario de servicios tiene previsto subcontratar. El licitador presentará también si fuera necesario, una descripción de los medios de vigilancia y de control de la calidad del trabajo que realizará el subcontratante;
- d) prueba de la experiencia en el ámbito del presente estudio incluyendo una indicación de la capacidad para ejecutar un trabajo original, independiente y de buena calidad.
- La Comisión utilizará estas informaciones en el momento de tomar su decisión definitiva.
15. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** El licitador mantendrá su oferta durante un período de seis meses a partir de la fecha de entrega de ofertas.
16. **Criterios de selección:** Además de las informaciones descritas en el punto 14, las ofertas se evaluarán en base a los siguientes criterios:
- experiencia y competencia del oferente en materia de derecho comunitario relativo al consumo,
 - competencia de la red de correspondientes,
 - facultad del licitador para realizar un estudio que cubra los 15 Estados miembros de la Unión Europea en similares condiciones de calidad.
17. **Criterios de adjudicación del contrato:** Teniendo en cuenta las particulares condiciones del presente contrato, sobre todo las descritas en el punto 14, el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa evaluada en función de:
- los métodos de investigación y análisis propuestos;
 - el precio.
18. **Otras informaciones:** El presente anuncio incluye todas las informaciones en base a las cuales los licitadores serán invitados a solicitar un expediente del concurso de conformidad con el procedimiento descrito en el punto 8.
19. **Fecha de envío del anuncio a la OPOCE:** 18. 11. 1996.
20. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 18. 11. 1996.

Suministro de artículos de cerrajería y de ferretería**Anuncio de invitación a manifestación de interés**

(96/C 359/20)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono, de telegrafo, de télex y de telefax del servicio ordenador:** Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General, Personal y Administración, unidad IX.C.1 - Política inmobiliaria; Opciones y Contratos, ORBN 1/69, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 296 79 75. Telefax (32-2) 295 23 72.

2. **Tipo:** Anuncio de invitación a manifestación de interés. Las personas que deseen entregar su candidatura para la inscripción en una lista están invitadas a hacerlo en conformidad con las disposiciones del presente anuncio.

El servicio ordenador inscribirá en la lista las candidaturas que cumplan con los criterios mencionados en el punto 8 aquí abajo.

Para cada contrato específico relativo al ámbito descrito en el punto 3. a), el servicio ordenador transmitirá el Pliego de condiciones y la invitación a licitar a todos los candidatos que figuren en la lista o a determinados de entre ellos escogidos sobre la base de criterios de preselección propios al contrato concernido.

La lista procedente del presente anuncio será exclusivamente empleada para contratos de valor estimado inferior a los umbrales de las directivas «contratos públicos» concernidos.

La lista se descompone en sublistas, cada una de éstas corresponde a una de las materias mencionadas en el punto 3. a).

3. a) **Descripción detallada de las materias cubiertas por la invitación a manifestación de interés:**

1. Suministro de cilindros de marcas diversas en implantaciones existentes, o nuevas implantaciones.
2. Suministro de llaves de diversas marcas según la implantación y el número de llave.
3. Suministro de esbozos de llaves de diversas marcas.
4. Suministro de candados de todos los tipos y de diversas marcas en implantaciones existentes, o nuevas implantaciones.

5. Suministro de cerraduras tubulares de diversas marcas para implantaciones existentes, o nuevas implantaciones.

6. Suministro de cerraduras para empotrar, cerraduras en aplique, cerrojos de seguridad, cerraduras para muebles y dispositivos de todos los tipos y de marcas diversas.

7. Suministro de picaportes, rosetones y placas de limpieza de todos los tipos y de todas las marcas.

8. Suministro de trancas anti-pánico de todos los tipos.

9. Suministro de material de ferretería como: cajas para llaves, espejos convexos, cerrojos, pestillos, cadenas de seguridad, etc.

10. Suministro de dispositivos para cerrar puertas de todos los tipos y de diversas marcas.

- b) **Tipo de contratos que serán puestos en competencia sobre la base de la lista:** Adquisición de suministros.

4. **Lugar de entrega de los suministros:** La entrega de los suministros deberá hacerse en los edificios de la Comisión Europea en Bruselas.

5. **Fecha límite de validez de la lista procedente de la invitación a manifestación de interés:** 31. 10. 1999.

6. **Llegado el caso, forma jurídica que deberá revestir una agrupación de suministradores, empresarios o prestadores de servicios que fuera declarada adjudicataria de un contrato:**

7. a) **Dirección donde deben enviarse las candidaturas:** Véase el punto 1 (para los envíos postales).

- b) **Modalidades de pago, de envío y presentación de las candidaturas incluido el conjunto de las informaciones, formalidades y documentos acompañados de la documentación solicitada en el punto 8.**

Toda manifestación de interés deberá ir acompañada por la documentación solicitada en el punto 8 y llevar la referencia 96/37/IX.C.1./MI. El candidato podrá enviar, según su elección, su manifestación de interés:

- 1) por carta certificada a la dirección indicada en el punto 1, sellada a más tardar el 31. 7. 1999, la fecha de correos dará fe;

- 2) o entregándola en la secretaría del servicio arriba mencionado (directamente, o mediante cualquier mandatario del licitador incluido mensajerías privadas) a la siguiente dirección:

despacho 01/69, square Frère Orban 8/10, B-1040 Bruxelles, entre 9.30 y 12.30 y entre 14.30 y 16.00, a más tardar el 31.7.1999 (16.00). En dicho caso la entrega de la manifestación de interés está establecida mediante un recibo fechado y firmado por un funcionario del servicio arriba mencionado.

8. *Informaciones, formalidades y documentos necesarios para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe cumplir el suministrador:*

- una ficha de identificación del candidato indicando las denominaciones, el estatuto jurídico, la dirección, el teléfono, el telefax, la persona que se puede contactar, nº de IVA y referencia bancaria,
- una declaración que indique la cifra de negocios anual global y la cifra de negocios anual, relativa, por separado, a cada una de las sublistas mencionadas en el punto 3. a), realizadas durante los tres últimos años, acompañada por los balances y cuentas de explotación u otros documentos justificativos,
- una lista con las principales entregas, relativas, por separado, a cada una de las sublistas mencionadas en el punto 3. a), efectuadas durante los tres últimos años indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado.

9. *Otras informaciones:*

Se capta la atención de los interesados sobre el objetivo del presente concurso, o sea el establecimiento de una lista de candidatos que podrían ser invitados a responder a concursos específicos. De hecho, se les ruega entregar las informaciones aquí solicitadas (punto 8) en la dirección indicada (punto 7). Las candidaturas incompletas podrán ser excluidas de oficio. Se ruega a los interesados no solicitar - por teléfono o telefax - informaciones complementarias, y de atenerse a las modalidades indicadas en el presente anuncio.

10. *Fecha de envío del anuncio:* 19. 11. 1996.

11. *Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:* 19. 11. 1996.